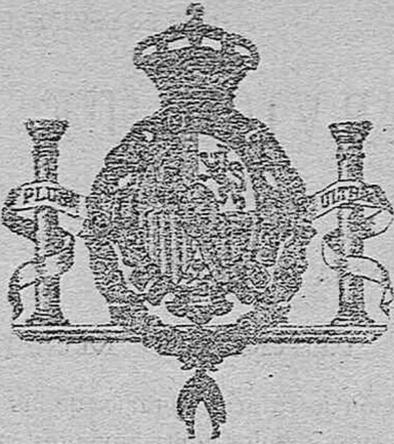


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 3 de Enero de 1922)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 20 de Junio último, convocando al X Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso, según se hace a continuación, con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y a las que dichos solicitantes optan:

Base 1.ª

Premio «Tolosa Latour»

Lemas: Resurgir.—Predicar en desierto.—Carga pesada.—Todo por y para España.—No es lo mismo educar que enseñar.—Aurora.—A los buenos llamamientos se acude, dentro ó fuera del Concurso.—El niño, en España, no es amado ni respetado como debiera serlo.—Evolución.—Deus, Patria, Labor.—Bosquejo del gran programa para la regeneración de nuestros niños.—Hortensia

Base 2.ª

Médicos rurales.

D. Juan Rodríguez Sierra. Moraleja de Coca (Segovia).

Base 3.ª

Premios de buena crianza.

Doña Manuela Aparicio Rodríguez, Madrid.—Doña Basilia de Barranco, Madrid.—Doña Javiérra Buceta, Vitoria (Alava).—D. Ramón Cañadas Padilla, Carabanchel Bajo (Madrid).—Doña Pilar Casal, Madrid.—Doña Joaquina de Cazorla, Madrid.—D. Maximino García Hernández, Matapozuelos (Valladolid).—Doña María Lóbez Nogueira, Madrid.—Doña Gabriela Manso Pelillo, Madrid.—Doña Vicenta Manso Pelillo, Madrid.—D. Gonzalo Nombela, Carabanchel Bajo (Madrid).—Doña Josefa Ocerin, Madrid.—Doña Antonia Palacio Sanromán, Limpías (Santander).—Doña Carmen Rodríguez Peiro, Madrid.—Doña Pilar de Collado, Madrid.—Doña Mercedes López, Madrid.—Doña Valentina de Chaveinte, Madrid.—Doña Inocencia de Pérez, Madrid.—Doña Filomena de López, Madrid.—Doña Antonia de Morencos, Madrid.—Doña Rosa de Martínez, Madrid.—Doña Anastasia Otero, Madrid.—Doña María de Pascual, Madrid.—Doña Carmen Caamaño de Perlado, Madrid.—Doña Victoria de Teresa, Madrid.—Doña Antonia de Segura, Madrid.—Doña Victoria de Sánchez, Madrid.—Doña Catalina Marcial, Madrid.—Doña Antonia Galdo Sánchez, Madrid.—Doña Basilia de Rentero, Madrid.

Base 4.ª

Maestros y Maestras.

Doña Concepción Aumallé Payrot, Culera (Gerona).—D. Salvio Felú y Darnaculleta, Barcelona.—Doña María Guadalupe López Pérez, Real Sitio de San Ildefonso (Segovia).—Doña Eloisa López Alvarez y Doña Nieves García Gómez, Madrid.—D. Ricardo Ortega Merino, Llano de Brujas (Murcia).—D. Samuel Roca y Rodó, Santa María de Oló (Barcelona).—D. Tomás Romero Sánchez, San Javier (Murcia).—Doña Soledad Santigosa, viuda de Sal-

sas, Roda (Barcelona).—D. Juan Sánchez y López, Urueña (Valladolid).—D. Sebastián Solá, Barcelona.—Doña María Luisa Ramos y de la Vega, Madrid.—Doña Francisca Suárez Inclán Jareño, Madrid,

Base 5.ª

Matrimonios y viudas pobres.

Doña Elvira González Viejo, Madrid.—Doña María Montero Miguez, Guadalajara.—Don Rafael Corral Gomara, Guadalajara.—D. Manuel Luque Barenguel, Rioja (Almería).—D. Secundino Cantera Pérez, Bocigas (Valladolid).—D. Joaquin Santos Fernández, Madrid.—Don Celestino Blanco Díaz, Escoubreda (Lugo).—Doña Escolástica Garrido Navas, Madrid.—D. Victor Gonzalo Tarrero, Villaverde de Iscar (Segovia).—Doña María Jimenez Martín, Madrid.—Doña Teodora Marcos Martín, Doniños (Salamanca).—D. Valentin Panero Martín, Molacillos (Zamora).—Doña Quintina Echevarría Hidalgo, Estella (Navarra).—D. Mariano Rodríguez Alvarez, Follo (León).—Doña Justa Roca Fernández, Madrid.—Doña Petra Rubio Cámara, Albelda de Fregua (Logroño).—D. Juan Eguiluz y Lazcano, Arrigorriaga (Vizcaya).—Doña Juana Sotés, Madrid.—D. Santos Carreto, Barruecopardo (Salamanca).—Doña Isabel Carrasco, Madrid.—D. Francisco Carralero Sánchez, Madrid.—D. José Marimón Burgos, Madrid.—Doña Vicenta Ballesteros Amorós, Madrid.—Doña María Paniagua Puan, Madrid.—Doña María Arcos Martínez, Madrid.—Doña Juliana Marzo y López, Madrid.—Doña Mercedes Villuerdas Prast, Madrid.—Doña Eugenia Acosta, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Base 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

D. Eleuterio Aleixandre Gimenez, Puebla Larga (Valencia).—D. Pantaleón Carrascoso Perelló, Chiva (Valencia).—D. Cosme Peñas y Elvira, Abanto y Ciérva (Vizcaya).—Doña Timotea Gauzo Tejero, Luciana de la Oca (Alava).—D. Apolinar Gutiérrez Prieto, Segovia.—

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

ANUNCIOS

PROVINCIA DE ZAMORA

PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALCABADO

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

Cultivos y aprovechamientos	VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE en el término municipal				
	en venta	en renta		Hectáreas	Areas	Centiáreas		
CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	CLASIFICACION							
	en el término	en la zona						
Regadio								
Huerta	1. ^a	6. ^a	5.156	206'25	332		5	59
"	2. ^a	8. ^a	3.219	128'75	227		25	70
Cereal	U	5. ^a	2.325	93	154		8	52
Secano								
Viña	1. ^a	4. ^a	2.800	126'66	185	40	29	89
"	2. ^a	5. ^a	2.400	108'88	159	17	55	99
"	3. ^a	6. ^a	2.000	91'11	134	22	68	58
"	4. ^a	7. ^a	1.600	73'33	108	13	85	71
"	5. ^a	8. ^a	1.200	55'55	83	12	67	41
"	6. ^a	9. ^a	800	37'78	77	16	44	50
Cereal	1. ^a	3. ^a	1.767	79'68	111	74	88	5
"	2. ^a	4. ^a	1.650	74'53	104	192	82	22
"	3. ^a	6. ^a	1.417	64'22	91	140	55	98
"	4. ^a	7. ^a	1.301	59'06	84	144	74	64
"	5. ^a	8. ^a	1.184	53'90	77	184	22	84
"	6. ^a	9. ^a	1.068	48'75	70	110	24	65
"	7. ^a	11	835	38'44	57	48	77	96
"	8. ^a	12	718	33'28	50	18	1	9
"	9. ^a	14	485	22'97	36	7	35	28
Era	1. ^a	3. ^a	3.945	217	226	1	42	34
"	2. ^a	4. ^a	2.963	163	171		83	48
"	3. ^a	5. ^a	1.901	109	116		48	8
Frutales	U.	3. ^a	3.200	160	187		2	39
Almendros	U.	U.	1.200	60	98		6	25
Erial á pastos	1. ^a	3. ^a	143	7'86	11'60	2	94	39
"	2. ^a	4. ^a	115	6'29	9'30	5	81	12
"	3. ^a	5. ^a	87	4'73	7	3	19	16
"	4. ^a	6. ^a	58	3'16	4'70	8	4	81

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRASCAL

Regadio								
Huerta	U	9. ^a	2.250	90	175		29	23
Secano								
Viña	1. ^a	6. ^a	2.000	91'11	134	13	95	53
"	2. ^a	8. ^a	1.200	55'55	83	128	52	31
"	3. ^a	9. ^a	800	37'78	57	11	17	
"	4. ^a	10	400	20	31	6	54	84
Cereal	1. ^a	7. ^a	1.301	59'06	84	74	5	34
"	2. ^a	9. ^a	1.068	48'75	70	95	38	26
"	3. ^a	13	602	28'12	43	139	63	62
"	4. ^a	15	369	17'81	29	99	12	18
"	5. ^a	17	136	7'50	16	12	75	41
Era	1. ^a	4. ^a	2.963	163	171		5	72
"	2. ^a	5. ^a	1.901	109	116		29	26
"	3. ^a	6. ^a	1.000	55	61		5	85
Pradera	1. ^a	6. ^a	2.000	110	122	8	98	33
"	2. ^a	9. ^a	950	52'25	62	11	86	92
"	3. ^a	11	250	13'75	21	20	6	12
Erial á pastos	1. ^a	2. ^a	172	9'43	14	20	23	87
"	2. ^a	5. ^a	87	4'73	7		24	85
Frutales	U.	3. ^a	3.200	160	187	5	66	93
Almendros	U.	U.	1.200	60	98		44	48
Arboles de ribera	U.	2. ^a	875	62'50	59	1	81	8

Este acuerdo es apelable ante el Sr. Ingeniero Jefe provincial, en el plazo de quince días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio.—El Ingeniero Agrónomo, José Vales Faide.

R-3075

D. Benito García García, Carrascosa de Tajo (Guadalajara).—D. Salvador Herreros Gil, Valdeganga (Albacete).—D. Juan Muntadas Fons, Berga (Barcelona).—D. Abundio Jiménez Lerín, Belmonte (Cuenca).—Don Santos Ortiz Carrasco, Campo de Criptana (Ciudad Real).—D. Gerardo Tortosa Cámara, Murcia.—D. Julián Velasco Tovar, Tardajos (Burgos).—Don Zilo Martín Villacorta, Segovia.—Don Francisco Cerezo, Madrid.—Doña Máxima Bertrán Sestao (Vizcaya).

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de este Real orden en los BOLETINES OFICIALES y remitirán un ejemplar de los mismos al Consejo Superior de Protección á la infancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia de.....

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919.

Otero de Centenos.—Tres ordinarias.

Fonfria.—Nueve vacantes.

Friera de Valverde.—Tres ordinarias.

Valcabado.—Tres ordinarias.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1922, los locales siguientes:

Villavendimio.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Fonfria.—Idem.—Local Casa Secretaría.

Fornillos de Fermoselle.—Idem.—Local Escuela de niños.

Sección de Obras públicas.

Por D. Felipe González Gómez se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características son las siguientes:

Cantidad de agua: 10.000 litros por segundo.

Corriente de donde se derivará el agua: río Tera.

Clase de aprovechamiento: para la producción de energía eléctrica.

Términos municipales en que radican las obras: Mozar (anejo de Villanazar) y Navianos de Valverde.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, á fin de que dentro del término que expirará el primer día hábil, á las trece horas, siguiente á los treinta, á contar del de la publicación de este anuncio, presente el peticionario el proyecto del aprovechamiento que pretende y puedan presentar otros que tengan el mismo objeto que la petición ó sean incompatibles con ella cualquiera otra persona ó entidad.

Zamora 7 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

Servicio Agronómico-Catastral**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de Montamarta, que han sido aprobadas por esta Jefatura las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de dicho término municipal; habiendo sido resueltas favorablemente las 134 reclamaciones presentadas.

Características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de Montamarta.

Superficie total del término, según el Instituto Geográfico: 5.682 hectáreas, 18 áreas, 75 centiáreas.

Superficie imponible del mismo, según el trabajo Agronómico: 5.393 hectáreas, 69 áreas, 40 centiáreas.

Número total de polígonos.....	62
Número de parcelas.....	4.064
Número de subparcelas.....	4.435
Número de propietarios.....	381

Resumen calificativo y clasificativo de superficies.

Cultivos ó aprovechamientos	CLASES	Superficies		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal año y vez	1. ^a	142	36	7
	2. ^a	247	87	74
	3. ^a	515	6	78
	4. ^a	972	58	87
	5. ^a	1064	52	11
	6. ^a	1075	4	50
	7. ^a	362	44	22
Huerta	1. ^a	3	82	75
	2. ^a	5	7	22
	3. ^a		56	80
Pradera	1. ^a	28	90	50
	2. ^a	143	45	63
	3. ^a		51	60
	4. ^a		70	60
Era	1. ^a	3	26	48
	2. ^a	8	7	21
	3. ^a		48	30
Erial á pastos	1. ^a	1	65	34
	2. ^a	1	58	19
	3. ^a	221	40	33
	4. ^a	13	70	6
Viña	1. ^a	5	3	33
	2. ^a	38	15	70
	3. ^a	45	55	33
	4. ^a	57	33	35
	5. ^a	22	29	49
	6. ^a	2	47	5
Arboles frutales	U.		68	49
Encinar	U.	408	99	47
Laguna	U.		5	89
TOTAL.....		5.093	69	40

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. señor Subsecretario de Hacienda en el plazo de quince días, á partir de la publicación del presente anuncio.

Zamora 21 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendin.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**DE LA
provincia de Zamora.****CIRCULAR**

El Reglamento del impuesto de Carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, en sus artículos 18 y 19, el Real decreto de 4 de Enero y la Real orden de 15 de Junio de 1900, preceptúan que los poseedores de carruajes y automóviles dedicados á su comodidad, ostentación y recreo, están obligados á presentar del 15 al 30 del corriente mes de Enero, á los Ayuntamientos de su vecindad, relación duplicada ajustada al modelo número 3, unido á aquel Reglamento, en la que se detallan los carruajes de todas clases y caballerías que posean, con el objeto de que puedan confeccionarse los padrones para pago del impuesto.

A este fin, y deseando esta Administración que el servicio se cumpla con toda exactitud y dentro del plazo prevenido, he acordado hacer á los contribuyentes y los señores Alcaldes, las prevenciones siguientes:

1.^a Del 15 al 30 del presente mes de Enero, todos los que posean carruajes de lujo en los pueblos de la provincia, presentarán á los Alcaldes de las respectivas localidades, una relación duplicada que exprese:

a) El número de carruajes de lujo que posean.

b) La denominación ó clase de los mismos.

c) El número de caballerías que tengan para el arrastre.

d) El pueblo, calle y número, donde está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que lo suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

2.^a Los Alcaldes de los pueblos, con vista de las relaciones á que se refiere la regla anterior y con presencia asimismo de las altas y bajaslocurridas y de los expedientes de ocultación y defraudación resueltos y que les hayan sido comunicados por la Administración, formarán durante el mes de Febrero un padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deban contribuir por este impuesto, sin excepción alguna.

3.^a El padrón que habrá de estar terminado en fin del citado mes de Febrero, deberá extenderse en papel del sello de la clase 8.^a y se sacará copia del mismo en papel del sello de diez céntimos.

4.^a A los padrones se ha de acompañar copia certificada del acuerdo fijando el recargo municipal impuesto sobre las cuotas y las listas cobratorias y se remitirán estos documentos á esta Administración de Contribuciones en los cinco primeros días de Marzo venidero, para su examen y aprobación si la mereciere, y en aquellos pueblos que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán los señores Alcaldes la oportuna certificación negativa.

Los Ayuntamientos que hayan suprimido los cupos de Consumos y Alcoholes, se hallan exceptuados de remitir á esta Administración los padrones de Carruajes de lujo, según lo dispuesto en el párrafo 3.^o de la disposición primera especial de la ley de 29 de Abril y Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, por lo tanto, los Municipios que se encuentren en este caso, pueden hacerlo como recurso municipal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.^o de la ley de Sustitutivos de fecha 12 de Junio de 1911, en cuyo caso no deben remitir á esta Oficina referido padrón.

Con las anteriores prevenciones espera esta Administración fundadamente que el servicio se lleve á cabo, tanto por los contribuyentes como por los señores Alcaldes con toda exactitud y puntualidad, en evitación de las responsabilidades que señala el artículo 40 de dicho Reglamento, que han de ser exigidas á los infractores de los preceptos antes indicados.

Zamora 5 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—98

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Zamora.

Hallándose vacante el cargo de Maestra propietaria de la Escuela nacional de párvulos de Benavente, por defunción de la que la desempeñaba, por el presente se anuncia á concursillo entre Maestras de la misma localidad, dé acuerdo con el capítulo V del Estatuto general del Magisterio.

El plazo para solicitar es de quince días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 5 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley de Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan durante el bienio de 1922 á 1923.

Gáname

Presidente: D. Modesto Almendral Vega.

Vicepresidente 1.^o: D. Bernardo Gallego Martín, Concejal.

Idem 2.^o: D. Santiago Garrote Cancelo, Oficial retirado.

Vocales: D. Manuel Vega Pedruelo y D. Antonio Vega Chillón, por territorial; D. Manuel Martín Arroqui, industrial.

Suplentes: D. Domingo Zurdo Gonzalo y D. Pedro González Garrote, por territorial; D. Saturnino Delgado Morales, por industrial. Secretario: el del Juzgado.

Quiruelas de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Demetrio Marcos Blanco, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. José Brime Nuevo, ex Juez; don Pelayo Blanco Barrio y D. Manuel Blanco Brime, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Calixto Blanco Brime y D. Nicasio Rodríguez Marcos.

Secretario: el del Juzgado.

Ferrerías de abajo

Presidente: D. Matías Turiel Villar, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Juan Taboada Romero, Concejal; D. Isidro Martín Fernández, ex Juez; don Juan Vara Taboada y D. José Canes Ferrero, por territorial; D. José María Gómez Rodríguez, por utilidades.

Suplentes: D. Domingo Diego Carro, Concejal; D. Simón Diego Romero, ex Juez; D. Marcelino Romero López y D. Ramón Taboada Villar, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Micereces de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. José Vara Miñambres, Concejal; D. Isidro Alvarez Freile y D. Felipe Prieto Fernández, contribuyentes; D. Ramón Gallego de Prada y D. Felipe Vara Sandín, por industrial; D. Domingo Fernández Fernández, ex Juez.

Suplentes: D. Blas Romero Alvarez, Concejal; D. Lorenzo García Furones y D. José Sandín Martín, contribuyentes; D. Robustiano Río Sandín y D. Agustín Chana Ramos, por industrial; D. Isidro Cabañas Mayo, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Cañizo

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Julio de la Guía Rodríguez, Concejal.

Suplente: D. Virgilio Gago Prieto, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Ubaldo Rodríguez Montaña, por territorial; D. Victorino Jambrina Rojo y D. Gonzalo Santos Reguilón, por industrial; D. Baldomero Castaño Rodríguez, ex Juez.

Suplentes: D. Pedro Méndez Gómez y D. Federico Carnero Lorenzo, por territorial; D. Isidoro Pérez Lorenzo y D. Enrique Domínguez Hernando, por industrial; D. Leonides García Toranzo, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Rosinos de la Requejada

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Francisco San Pedro Barrio, Concejal; D. Toribio Rosino Morán, ex Juez; D. Pascual Barrio Prieto y D. Pedro Losada Ramos, por territorial; D. Agustín Prieto Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Jenaro Antón Antón, Concejal; D. Benito Prada Rodríguez y D. Angel Sastre San Pedro, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Malva

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Celedonio Bragado Hidalgo, Concejal.

Vocales: D. Avelino Gómez Mateos, ex Juez; D. Jacinto Matilla Pinilla, D. Pedro Morillo Alvarez y D. Pablo Alvarez Heredero, por territorial; D. Joaquín Lober Vecino, por industrial.

Suplentes: D. Félix Rubio Pinilla, D. Emilio Morillo Chamorro, D. Emilio Rubio Pinilla y D. Fabriciano Pinilla Morillo.

Secretario: el del Juzgado.

Tardemezár

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Vicente Acedo, Concejal; don Luis Fernández Prieto, ex Juez; D. Gabriel Bobillo Delgado y D. Saturnino Barrero Delgado, contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel Peque Bobillo, Concejal; D. Bernardo Prieto Castro y D. Francisco Ruiz Prieto, contribuyentes; D. Santiago Prieto Delgado, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Presidentes de Mesa

San Vitero

Presidente: D. Casimiro Calvo de la Fuente.

Suplente: D. Luis Villar Martín.

Ferrerías de abajo

Presidente: D. Esteban Ferreras Rodríguez.

Suplente: D. José María Gómez Rodríguez.

TORO

Don Saturnino Carrasco López, Alcalde Constitucional de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta para el servicio de la limpieza de las calles, plazas y demás sitios públicos de esta ciudad, durante los once meses del año actual y los años de 1923 y 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto todos los días laborables y horas de nueve á las trece y de las diecisiete á las diecinueve, en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 4.000 pesetas por los once meses del corriente año y por cada uno de los años anteriormente expresados, y solo por dicha cantidad y en baja de ella, se admitirán proposiciones por medio de pliego cerrado, que se entregará al Sr. Presidente durante el plazo de media hora después de anunciada la subasta, cuyo modelo de proposición será el siguiente:

Modelo de proposición.

Don A. B. C., vecino de, enterado del anuncio para contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública de la ciudad de Toro durante los once meses del año actual y los años 1923 y 1924, y que terminará el 31 de Diciembre de este último, se compromete á prestarle con estricta sujeción á lo condicionado en el pliego formado y aprobado, del que estoy enterado, por la cantidad de (Se expresará en letra la que se ofrezca.) (Fecha y firma.)

El papel que ha de utilizarse para las proposiciones que se presenten, será de la clase 8.^a

Toro 4 de Enero de 1922.—Saturnino Carrasco. R—49

BARCIAL DEL BARCO

Hallándose desempeñada esta Secretaría de Ayuntamiento interinamente, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo que marca el Reglamento de Secretarios, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barcial del Barco 2 de Enero de 1922.—El Alcalde, Sebastián Peña. R—27

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de seis panes de cuatro á cinco libras cada uno, un costal de los que se emplean para el guano, sin marca ni señal alguna, que contiene una fanega de salvados próximamente, dos jamones que pesarán unas nueve libras cada uno, un pedazo de jabón como de una libra, unas tijeras regulares, para coser, una macheta pequeña, dos cinchos y un sobeo usados y una cabezada en buen uso, todo lo cual fué sustraído en la madrugada del veinte de Diciembre último de la casa que habita en el pueblo de Cubillos el vecino del mismo Antonio de Vega Durán, cuyos efectos en caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo se ruega se proceda á la detención del autor ó autores del hecho, los que se pondrán á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos veintiuno, por sustracción.

Dado en Zamora á dos de Enero de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—35

Juzgados municipales

MAYALDE

Citación

Por virtud de demanda interpuesta por Domingo Miguel Rodríguez, propietario y vecino de este pueblo, contra D. Bernardino Pérez Sánchez, vecino y propietario del mismo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas setenta y seis pesetas, que es en deberle; el Sr. Juez municipal, en providencia de esta fecha, acordó señalar para la comparencia de las partes al juicio verbal civil que se solicita, el día siguiente al de terminar los veinte días hábiles, contados desde el en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la citación al demandado D. Bernardino Pérez, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo acudir acompañados de las pruebas que les convengan y si lo desean representados por personas debidamente autorizadas, pues de no verificarlo, se procederá en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Y para cumplimiento de lo acordado en relación con lo que dispone el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Mayalde á siete de Enero de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Juan Lozano.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Banco de España

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.197 de pesetas nominales 9.300 de Deuda Perpétua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Julio de 1917 á nombre de D. Guillermo Luengo de la Fuente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 23 de Diciembre de 1921.—El O. Secretario, A. Alonso. R—3090

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Castrillo de Guareña, los vecinos del mismo Justo Ramón Rodríguez, Zacarías Tejedor, Manuel Bragado, Francisca Antonio, Hilario Belloso, Eduardo Marcos, Celestino Fernández, Faustina Alvira, Guillermo Fiel. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.